



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº143 -2013-MEM-DGM

Lima,

30 MAYO 2013

VISTO, el Informe N° -2013-MEM-DGM-DTM/PM, sobre el expediente N° 2122748 respecto a la solicitud de autorización de inicio de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "Águila Nueva 1" de Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA, ubicada en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa y departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA ha solicitado mediante escrito N° 2122748 la autorización de inicio de explotación y aprobación del plan de minado para la explotación den la concesión minera "Águila Nueva 1";

Que, el expediente presentado por Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA contiene los documentos requeridos en el artículo 29°, numeral 2) del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-2010-EM, tales como: la Resolución Directoral N°225-2011-MEM/AAM, de fecha 25 de julio de 2011, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Excepcional del proyecto de explotación minera "Las Águilas".

Que, la explotación del yacimiento se realizará por labores subterráneas y dos botaderos de desmote, limitándose al área y a los parámetros de minado que se describe en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado a cielo abierto;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado del proyecto de explotación en la concesión minera "Águila Nueva 1".

Artículo 2.- AUTORIZAR a Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA el inicio de actividades de explotación del proyecto minero en la concesión minera "Águila Nueva 1" que comprenden labores subterráneas y dos depósitos de desmote, ubicados en el distrito de Ocuwiri, provincia de Lampa y departamento de Puno, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental Excepcional aprobado.





Artículo 2°.- REMÍTASE la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.



Ing. EDGARDO E. ALVA BAZAN
Director General de Minería



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 038 -2013-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA
Solicitud de autorización para inicio de actividades de explotación
subterránea en la concesión minera "Águila Nueva 1" de la U.P. Las
Águilas (Incluye aprobación de plan de minado).

Referencia : Expediente N° 2122748 del 26/08/2011
Escrito N° 2171705 del 03/03/2012
Escrito N° 2196172 del 07/06/2012
Escrito N° 2199049 del 13/06/2012
Escrito N° 2233564 del 03/10/2012
Escrito N° 2288277 del 03/05/2013

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.-

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA, mediante Escrito N° 2122748 , de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobado por D.S. N° 055-2010-EM, presentó la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado a desarrollarse en la concesión minera "Águila Nueva 1" – U.P. Las Águilas, ubicada en el distrito de Ocuvirí, provincia de Lampa y departamento de Puno.

La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 044-2012-MEM-DGM/DTM de fecha 01 de febrero de 2012, notificó a la empresa para que en el plazo de 30 días calendario subsane las observaciones contenidas en el Informe N° 005-2012-MEM-DGM-DTM/PM, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud contenida en el Recurso N° 2122748.

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA, mediante Escrito N° 2171705 solicitó el plazo de 60 días adicionales, para subsanar las observaciones requeridas en el Informe N° 005-2012-MEM-DGM-DTM/PM.

La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 103-2012-MEM-DGM/DTM de fecha 12 de marzo de 2012, otorgó el plazo adicional solicitado de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA, mediante Escritos N° 2196172 y N° 2199049 respectivamente, presentó la subsanación a las observaciones formuladas en el Informe N° 005-2012-MEM-DGM-DTM/PM.

La Dirección Técnica Minera mediante Auto Directoral N° 363-2012-MEM-DGM/DTM de fecha 28 de agosto de 2012, notificó a la empresa para que en el plazo de 30 días calendario subsane las observaciones contenidas en el Informe N° 089-2012-MEM-DGM-DTM/PM.

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA, mediante Escrito N° 2233564, de fecha 03 de octubre de 2012, presentó la subsanación a las observaciones formuladas en el Informe N° 089-2012-MEM-DGM-DTM/PM.

La Dirección General de Minería mediante Resolución N° 073-2013-MEM-DGM/V de fecha 19 de febrero de 2013 resolvió suspender el procedimiento de solicitud de inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "Águila Nueva 1" en tanto Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA cumpla con presentar el Plan de Cierre de Minas aprobado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.- CIEMSA, mediante Escrito N° 2288277 de fecha 03 de mayo de 2013 presento la Carta Fianza N° 4410041206.00 del Banco BanBif, correspondiente a la constitución de la garantía provisional para el Cierre de Minas del proyecto minero Mina Águilas.

II.- EVALUACIÓN.-

Evaluated el Recurso N° 2233564, se tiene que la situación del expediente de solicitud de autorización de inicio de labores mineras de explotación y aprobación de plan de minado, se encuentra en el siguiente estado.

REQUISITOS GENERALES:

		SI	NO
a)	Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. Presentó la solicitud de acuerdo al formato, consigna el N° de RUC.	X	
b)	Aprobación del documento ambiental respectivo. La empresa ha presentado copia de la Resolución Directoral N° 225-2011-MEM/AAM del 25-07-2011, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Excepcional del proyecto de explotación minera Las Águilas.	X	
c)	Documento que acredite que el solicitante esta autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicaran todos los componentes del proyecto (mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros). Observación: La Dirección Técnica Minera, para efectos de verificar la acreditación de autorización de uso de terreno superficial, solicitó la evaluación y opinión respectiva de la Dirección Normativa de Minería (DNM). Al respecto, la DNM mediante Informe N° 1287-2011-MEM-DGM/DNM, opinó que la autorización de uso de terreno superficial no ha quedado debidamente acreditada, por lo que la empresa debe subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 1287-2011-MEM-DGM/DNM. El indicado informe fue puesto a conocimiento de la empresa minera. No absuelta: La Dirección Normativa de Minería mediante Informe N° 677-2012-MEM-DGM/DNM opinó que Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA subsanado las observaciones señaladas en el Informe N° 005-2012-MEM-DGM-DTM/PM. Además señala que no obstante lo indicado anteriormente la empresa de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 75 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM y modificado por Decreto Supremo N° 020-2012-EM y a la Quinta disposición complementaria transitoria de este último decreto, la citada empresa, previo al otorgamiento de su autorización de inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado, debe presentar a la Dirección General de Minería las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de la poligonal que encierra el terreno superficial. Se adjunta copia del Informe N° 677-2012-MEM-DGM/DNM. Absuelta: La asesoría legal de la Dirección Técnica Minera mediante Informe N° 039-2012-MEM-DGM/DTM/PM/MVU opinó que la autorización de uso de terreno superficial ha quedado debidamente acreditada por la empresa.	X	
d)	En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además la opinión favorable del respectivo concejo provincial. (No ha presentado información al respecto). No Absuelta: La empresa deberá remitir el certificado del concejo provincial respectivo, dado que los concejos provinciales son las autoridades competentes para determinar el acondicionamiento territorial en sus respectivas jurisdicciones. Dicho certificado debe indicar expresamente que el proyecto minero no se ubica en zona urbana o de expansión urbana. Absuelta: La empresa ha remitido la carta emitida por la Municipalidad Distrital de Ocuvi, en la que opina que el proyecto minero Las Águilas se sitúa en la jurisdicción del distrito de Ocuvi, y que no se encuentra dentro de ningún proyecto de expansión urbana. Asimismo presenta la Partida N° 11046489 correspondiente a la Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales del Fundo Parcela N° 16.	X	



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

EXPLOTACIÓN MINERA POR LABORES SUBTERRÁNEAS

<p>e)</p>	<p>Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas minas (s), botadero (s), cantera (s) de préstamo, planta de beneficio, relavera (s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada.</p> <p>Observación: Presentar un plano general de componentes a escala adecuada, donde estén graficados los vértices de la poligonal que encierra las siguientes áreas: Alcances del EIAE aprobado, la concesión minera Águila Nueva 1, los terreno adquiridos y/o autorizados, asimismo graficar la proyección de las labores mineras de explotación, los Botaderos de Desmote, Polvorín, entre otros, en coordenadas UTM en el sistema de referencia WGS-84. Además, debe adjuntar el reporte de coordenadas UTM de sus vértices (magnético) del área de explotación y botaderos así como los parámetros de diseño de las labores subterráneas y parámetros de llenado y crecimiento de los botaderos.</p> <p>No Absuelta: La empresa deberá presentar el(los) plano(s) a escala adecuada y en coordenadas UTM (WGS 84) en el (los) que se grafiquen claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concesión minera "Águila Nueva I". • Terreno superficial autorizado para uso minero. • Coordenadas aprobadas para el EIAE del proyecto minero e indicadas en el artículo 5º de la Resolución Directoral N° 225-2011-MEM/AAM. • Proyección en planta de las labores mineras subterráneas, graficando las labores de acceso a la mina. • Poligonal que encierra el área de los botaderos de desmote, adjuntando el cuadro de coordenadas UTM WGS 84 de los mismos. • Polvorín, oficinas, talleres, etc. <p>Complementariamente deberá remitir en archivo digital (Excel), el cuadro de coordenadas UTM de las poligonales que encierra el área de los depósitos de desmote y sus parámetros de diseño y secuencia de llenado. Asimismo deberá remitir en archivo digital (excell) el cuadro resumen de los parámetros de diseño de las labores subterráneas.</p> <p>Absuelta: La empresa presenta los planos, según lo requerido.</p>	<p>X</p>	
<p>f)</p>	<p>Estudio Geomecánico Detallado que permita caracterizar el macizo rocoso por áreas en la mina, conducente a determinar el método de explotación más adecuado así como los controles y métodos de sostenimiento.</p> <p>Observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción de la geología regional y local debe ser detallada y estar sustentada debidamente con los planos en planta y secciones. <p>Absuelta: Presentó un informe detallado de geología regional y local debidamente sustentado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. No se ha presentado los registros de campo del levantamiento litológico estructural. Sólo se indica dos estaciones geomecánicas. Es necesario complementar las estaciones geomecánicas debidamente sustentadas en los registros de mapeo, gabinete y ensayos de laboratorio. <p>Absuelta: Presentó un informe de geomecánica sustentado en registros de campo y levantamiento litológico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La empresa debe presentar un estudio hidrogeológico del área del proyecto, establecer la existencia de acuíferos, hidroisohipsas, calidad de aguas, dirección del flujo subterráneo, entre otras. <p>Absuelta: Presentó un estudio hidrogeológico para el área del proyecto cuya información que sustenta es aceptable.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. En las secciones geológicas debe indicarse la napa freática, efectuar los cálculos de filtraciones y sistemas de drenajes en las labores mineras que se encuentren por debajo de la napa freática. <p>Absuelta: Presentó un plano de sección geológica, indicando la napa freática y proyección de estructuras de sub drenaje.</p>	<p>X</p>	

A



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

g)	<p>Diseño de labores mineras por áreas, sustentando ciclos (perforación, voladura, carguío, transporte, ventilación, relleno, drenaje), precisando el tiempo de autosostenimiento máximo.</p> <p>Observaciones:</p> <p>1. No se tiene el diseño de sostenimiento de las labores mineras, la empresa sólo ha presentado planos esquemáticos sin sustento de cálculos. El diseño de estas labores deben estar sustentadas a partir del estudio geomecánico detallado, calculo de las dimensiones de las excavaciones y el tiempo de sostenimiento a emplear.</p> <p>Absuelta: Presentó un informe detallado del sostenimiento de labores mineras, sustentado en el estudio geomecánico y cálculos de dimensiones de las labores.</p> <p>2. La empresa debe presentar el diseño de labores mineras por áreas, sustentando ciclos (perforación, voladura, carguío, transporte, ventilación, relleno, drenaje), precisando el tiempo de sostenimiento máximo.</p> <p>Absuelta: Presentó un informe detallado de diseño de labores mineras, el cual es aceptable.</p> <p>3. Presentar un plano en perfil longitudinal, debidamente georeferenciado, donde esté graficado las cotas que delimiten la altura y profundidad de las labores mineras proyectadas a explotar. Además, en un plano en planta debe graficarse la proyección de las labores de preparación, chimeneas, galerías etc.</p> <p>Absuelta: Presentó planos detallando el perfil longitudinal y requerimientos solicitados.</p>	X	
h)	<p>Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar las recomendaciones del EIA.</p> <p>Observaciones:</p> <p>La empresa presentó un estudio a nivel conceptual, es necesario presentar un estudio a nivel de ingeniería detallada con fines constructivos de obras civiles y de operación. Se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. Estudios básicos de ingeniería y criterios de diseño.</p> <p>Absuelta: Presentó estudios básicos que son los siguientes: Informe detallado de peligro sísmico, estudio hidrogeológico y estudio geológico, desarrollados para el área del proyecto de explotación las Águilas. Asimismo los criterios de diseños para el diseño de los Botaderos de Desmonte.</p> <p>2. Los diseños deben estar plasmados sobre la base de un levantamiento topográfico con referencia a la red geodésica de la unidad minera, con curvas de nivel a 1 metro, en coordenadas UTM y en el sistema de referencia WGS-84.</p> <p>Absuelta: Presentó un plano topográfico general.</p> <p>3. Las investigaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio deben estar sustentadas con registros y planos.</p> <p>Absuelta: Las investigaciones geotécnicas y ensayos de laboratorio están debidamente sustentadas en registros y planos.</p> <p>4. Memorias de cálculo debidamente sustentadas.</p> <p>Absuelta: Presentó las memorias de cálculos para diseño de canales y muro de gavión.</p> <p>5. Presentar el correspondiente expediente técnico constructivo, teniendo en cuenta la etapa de operación.</p> <p>Absuelta: Presentó un estudio detallado, sustentado en un informe de diseño, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y planos de construcción.</p>	X	
i)	<p>Diseño detallado del Polvorín, Almacenes de Sustancias Peligrosas y Subestaciones Eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias.</p> <p>Observación:</p> <p>La empresa ha presentado una descripción de la condición actual y acción a implementar en el polvorín. Al respecto, se requiere la memoria descriptiva del polvorín, diseño al nivel de ingeniería de detalle, así como los planos en los que se indiquen la ubicación del polvorín, sistema contra incendio, seguridad, etc.</p> <p>La empresa debe complementar y precisar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Almacenes de Sustancias Peligrosas - Subestaciones Eléctricas (o casa de fuerza). Casa de compresoras. 	X	

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	<p>Absuelta: La empresa presentó los planos de arquitectura, distribución, cortes, estructuras y elevación del almacén general. Respecto a la energía para la iluminación, carguío de lámparas y equipos de oficina se indica que será generada por un grupo electrógeno, el que se instalará dentro de una estructura denominada Casa Fuerza. Adjuntan plano N° CF-01.</p>		
j)	<p>Diseño detallado de la Red de Ventilación, garantizando la efectividad en la ventilación con una instalación mayor ó igual a la capacidad instalada. Observación: En el ítem "Ventilación" del diseño y descripción de labores mineras, la empresa no considera en el calculo de la demanda de aire, el requerimiento para equipos diesel, al respecto si bien en el expediente se indica que la limpieza de labores se realizara con winches y de manera manual, y que el transporte de material en interior mina se efectuara con carros mineros y locomotoras a baterías, se requiere que la empresa declare que en las labores subterráneas no se utilizaran equipos diesel. Asimismo deberá presentar un plano general de ventilación a escala adecuada en el que se indique el diseño de ventilación del proyecto debidamente firmado por el ingeniero responsable de su elaboración, graficando las labores de entrada y salida de aire, recorrido del circuito, ubicación de los ventiladores, etc. Absuelta. Absuelta: La empresa ha declarado expresamente que en las operaciones mineras, <u>no se usaran equipos diesel</u>. Presenta información solicitada.</p>	X	
k)	<p>Medidas de Seguridad e Higiene Minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programas de Capacitación al Personal). Observación: Complementariamente, la empresa debe presentar copia del Manual de Organización y Funciones, así como el programa de capacitación anual correspondiente al año 2012. Absuelta. Absuelta: La empresa ha presentado la información requerida.</p>	X	
l)	<p>Programa detallado de avances y labores mineras (tajeos, galerías, cruceros, subniveles, chimeneas, entre otras), adjuntando planos en planta por nivel. La empresa ha presentado la información sobre el programa de avance, correspondiente a los dos primeros años.</p>	X	
m)	<p>Cronograma de ejecución de las actividades. La empresa ha presentado el cronograma de ejecución del proyecto.</p>	X	

Asimismo de conformidad al artículo 17° del Anexo – Decreto Supremo N° 033-2005-EM, en el cual se señala que "El titular de actividad minera que no cuente con el Plan de Cierre de Minas aprobado, esta impedido de iniciar el desarrollo de operaciones mineras". Al respecto, revisada la base de datos de la Página Web del Ministerio de Energía y Minas en el módulo "Estudios Ambientales", se tiene que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, mediante Resolución Directoral N° 161-2013-MEM-AAM de fecha 23 de mayo de 2013 aprobó el Plan de Cierre de Minas del proyecto de explotación minera Las Águilas.

Como es de advertirse, Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA, dentro del trámite de procedimiento administrativo para la autorización de inicio de explotación y la aprobación del plan de minado, ha presentado el expediente técnico razonablemente sustentado con estudios básicos de ingeniería, como: topografía, geotécnicos, peligro sísmico, hidrológico, entre otras; permitiendo un diseño del tajo abierto y del botadero de desmonte de mina, dentro de los estándares de este tipo de proyectos. Además ha cumplido con presentar los documentos e información requerida, así como los requisitos generales, requisitos técnicos y requisitos legales para explotación minera a cielo abierto, que se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se resumen en lo siguiente:

La explotación del yacimiento se realizará por labores subterráneas y botadero de desmonte, zonas delimitadas por las siguientes coordenadas UTM, Datum: WGS 84, Zona 19:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

EXPLOTACIÓN POR LABORES SUBTERRANEAS

Método de explotación	Corte y relleno ascendente
Producción promedio/día	200 toneladas
Tiempo de vida mina	2.78 años

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA deberá asegurar en todo momento que la velocidad de aire y el porcentaje de oxígeno en las labores subterráneas no deben ser inferiores a los valores establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, asimismo la concentración de gases tóxicos no deben superar los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente.

BOTADERO DE DESMONTE I Nv 4,333

VERTICE	ESTE	NORTE
1	309345.96	8330747.42
2	309335.16	8330737.28
3	309329.98	8330724.11
4	309331.49	8330707.70
5	309341.43	8330694.32
6	309349.42	8330689.78
7	309391.12	8330685.68
8	309407.97	8330696.48
9	309429.79	8330734.69
10	309433.46	8330737.28
11	309438.22	8330737.06
12	309461.34	8330721.52
13	309472.57	8330719.14

VERTICE	ESTE	NORTE
14	309481.43	8330711.37
15	309498.71	8330701.44
16	309511.46	8330700.15
17	309529.39	8330720.01
18	309530.26	8330729.72
19	309520.32	8330739.87
20	309507.35	8330742.03
21	309495.90	8330755.41
22	309481.64	8330765.77
23	309447.72	8330768.80
24	309411.21	8330757.57
25	309357.85	8330750.88

CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL BOTADERO DE DESMONTE I Nv 4,333

DESCRIPCIÓN	PARAMETROS DE DISEÑO
Cota superior	4,333 msnm
Cota inferior	4,315 msnm
Talud global	1.5H:1V
Canal de Coronación	Material de mampostería de piedra de 0.15 m espesor. Sección rectangular interna base= 0.40 m, altura: 0.50 m. Longitud = 230 m.
Sistema de Subdrenaje	Tuberías perforadas HDPE de 4" y 6" con grava limpia TM= 2" alrededor y envueltas con geotextil no tejido de 270 g/m ² . Poza de monitoreo de subdrenaje de concreto armado espesor 0.15 m.

BOTADERO DE DESMONTE Nv 4,369

VERTICE	ESTE	NORTE
1	309648.38	8330874.17
2	309654.22	8330879.77
3	309681.68	8330891.20

VERTICE	ESTE	NORTE
7	309685.92	8330842.61
8	309672.64	8330849.13
9	309670.81	8330855.42



PERÚ	Ministerio de Energía y Minas	Viceministerio de Minas	Dirección General de Minería
-------------	-------------------------------	-------------------------	------------------------------

4	309703.31	8330882.28	10	309654.11	8330859.19
5	309712.69	8330868.91	11	309648.04	8330867.31
6	309696.67	8330844.55			

CARACTERÍSTICAS DISEÑO DEL BOTADERO DE DESMONTE I Nv 4,369

DESCRIPCIÓN	PARAMETROS DE DISEÑO
Cota superior	4,369 msnm
Cota inferior	4,365 msnm
Talud global	1.5H:1V
Canal de Coronación	Material de mampostería de piedra de 0.15 m espesor. Sección rectangular interna base= 0.40 m, altura: 0.50 m. Longitud = 117 m.
Sistema de Subdrenaje	Tuberías perforadas HDPE de 4" y 6" con grava limpia TM= 2" alrededor y envueltas con geotextil no tejido de 270 g/m ² . Poza de monitoreo de subdrenaje de concreto armado espesor 0.15 m.

CONCLUSIONES.-

Consortio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la autorización del inicio de actividades de explotación por labores subterráneas y botadero de desmonte.

RECOMENDACIONES.-

1. Levantar la suspensión del presente procedimiento, dispuesto por Resolución N° 073-2013-MEM-DGM/V de fecha 19 de febrero de 2013, y se disponga la continuación del trámite del procedimiento.
2. Aprobar el plan de minado por labores subterráneas y botadero de desmonte, estableciéndose que la explotación minera debe limitarse al área y a los parámetros de minado que se describen en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
3. Consortio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA debe verificar, en forma permanente, las condiciones de estabilidad física, dada la variabilidad de los parámetros geomecánicos con la profundidad.
4. Autorizar a la empresa el inicio de actividades de explotación en la concesión minera "Águila Nueva 1" que comprenden las labores subterráneas y el Botadero de desmonte, ubicados en el distrito de Ocuvi, provincia de Lampa y departamento de Puno.
5. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, para los fines de sus competencias.

Lima, 30 MAYO 2013

Ing. Raul Cabrera Usca
Evaluador
Dirección Técnica Minera

Ing. Fernando Mendoza Maldonado
Evaluador
Dirección Técnica Minera

www.minem.gob.pe | Av. Los Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Lima, 30 MAYO 2013

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA

Transcrito a:

CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS (CIEMSA)
Calle Los Forestales N° 477
LA MOLINA – LIMA 12.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
OSINERGMIN.
Av. Bernardo Monteagudo N° 222
MAGDALENA DEL MAR – LIMA-17.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247.
SAN ISIDRO – LIMA 27.-